



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE
HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por BANCO PROMERICA S.A. EL FIDELCOMISO LA CASCAJA MANTA, RE
PRESENTADA POR FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDELCOMISOS MERCAN-
TILES; Y, LOS CONYUGES ISABEL FIERRO AGUAS Y ROBERTO CHEDIAK CURY.-

A favor de BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD \$ 148,325.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERA

2014 13 08 04 P24-12

No.

Manta, a 31 **de** MARZO **de** 2014



COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04.P2412

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y DEMÁS LIMITACIONES: OTORGA EL BANCO PROMERICA S.A.; A FAVOR DEL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR FIDUCIA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR FIDUCIA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS Y ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY.-

CUANTIA: USD \$148.325,00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS Y ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de marzo del dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO GUANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña en presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte,

(Handwritten signature and stamp area)
Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

BANCO PROMERICA S.A., Sucursal Manta, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor **Pavel Reinaldo Jácome Giler**, conforme lo justifica con el documento que se adjunta. El Apoderado del Banco Promerica es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de **EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA**, debidamente representado por la **FIDUCIA S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**, representada por el señor **DAVID FERNANDO GUIME CALERO**, en su calidad de Apoderado Especial, lo que justifica con el poder especial que se agrega como documento habilitante, que en adelante se le llamará "**FIDEICOMISO O EL VENDEDOR**". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, la señora **ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS** por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor **ROBERTO JOSE CHEDIK CURY**, según consta del poder especial que se adjunta como habilitante a la presente, a quien en lo posterior se le denominará "**COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y DEMÁS LIMITACIONES, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la cancelación de hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar y demás limitaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, **BANCO PROMERICA S.A.,** Sucursal Manta, compañía

legalmente autorizada para operar por la Superintendencia de Banco y Seguros, representado legalmente por su Apoderado Especial, el señor Pavel Reinaldo Jácome Giler, cuyo poder se acompaña como documento habilitante a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente EL ACREEDOR HIPOTECARIO o EL BANCO. SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1 Conforme consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón, el 15 de junio del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 22 de junio del 2012, el fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, sea conjunta o separadamente, tenga o llegare a tener, constituyó primera hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y de cuantía indeterminada a favor del BANCO PROMERICA S.A., sobre el inmueble identificado como el LOTE NÚMERO TRECE-QUINCE, de la Urbanización "Ciudad del Mar" ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y cantón Manta, Provincia, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE.- Con treinta y dos metros setenta centímetros y lindera con vía trece. POR ATRÁS.- Con cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros y lindera con playa de mar, POR EL COSTADO DERECHO: Con sesenta metros cuarenta y siete centímetros y lindera con lote número trece - trece; POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Con sesenta y dos metros veinte centímetros y lindera con lote número trece - diecisiete. Con un área total de DOS MIL TRECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. 2.2 Sobre el LOTE NÚMERO TRECE - QUINCE de la Urbanización "Ciudad del Mar" se ha construido un edificio denominado "LA CASCADA", de varios departamentos, parques, bodegas y área social. 2.3 EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, sometió a la edificación al régimen de propiedad horizontal según consta de la escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2013 ante Notario Tercero de Manta, abogado Raúl González Melgar, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 28 de marzo del 2013. Esta escritura pública consta protocolizada la resolución del 8 de enero del 2013, por la cual el señor Alcalde de Manta, dispuso la aceptación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "La Cascada" 2.4. El FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA ha cancelado una parte de las obligaciones generadas por las



Notario Público Tercero
Raúl Eduardo González Melgar
Manta - Ecuador

operaciones u otorgaciones de crédito adeudadas por éstas al BANCO PROMERICA S.A., y caucionadas con el inmueble referido en la presente cláusula sobre el cual se encuentra edificado el Edificio "La Cascada" por lo que han solicitado la liberación parcial única y exclusivamente de las siguientes inmuebles: (i) alcuota o cuota de condominio equivalente a 0.0236% sobre el solar y bienes comunes, al que accede el **DEPARTAMENTO 501**; que tiene un área neta de 110.82 metros cuadrados; un área de terreno de 55.67 metros cuadrados; área común de 62.46 metros cuadrados; y, un área total de 173,28 metros cuadrados; (ii) alcuota o cuota de condominio equivalente a 0.0030% sobre el solar y bienes comunes, al que accede el **ESTACIONAMIENTO DPTO 501**; que tiene un área neta de 14,04 metros cuadrados; un área de terreno de 7.05 metros cuadrados; área común de 7.91 metros cuadrados; y, un área total de 21.95 metros cuadrados; (iii) alcuota de condominio equivalente a 0.0020% sobre el solar y bienes comunes, al que accede la **BODEGA DPTO.501**; que tiene un área neta de 9.26 metros cuadrados; un área de terreno de 4.65 metros cuadrados; área común de 5.22 metros cuadrados; y, un área total de 14.48 metros cuadrados. **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y DEMÁS GRAVÁMENES.**- Con base a los antecedentes expuesto, el BANCO PROMERICA S.A., declara a través de su representante, que levanta en este acto y por esta declaración el gravamen real hipotecario y todas las limitaciones que han venido pesando sobre los siguientes inmuebles: (i) alcuota o cuota de condominio equivalente a 0.0236% sobre el solar y bienes comunes, al que accede el **DEPARTAMENTO 501**; (ii) alcuota o cuota de condominio equivalente a 0.0030% sobre el solar y bienes comunes, al que accede el **ESTACIONAMIENTO DPTO 501**; (iii) alcuota o cuota de condominio equivalente a 0.0020% sobre el solar y bienes comunes, al que accede la **BODEGA DPTO 501**, del edificio "La Cascada", levantado sobre el lote **NUMERO TRECE - QUINCE**, de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, cuya linderación, medidas y superficie consta en la cláusula segunda precedente. **CUARTA: GASTOS.**- Todos los gastos e impuestos que genere el perfeccionamiento del presente instrumento serán de cargo del FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA. **QUINTA: ANOTACIONES MARGINALES E INSCRIPCION.**- La presente cancelación

parcial de hipoteca y demás gravámenes y limitaciones se anotaré tanto al margen de la matriz notarial respectiva, como al margen de la inscripción registral correspondiente. **SEXTA: DECLARACION.-** El Banco Promerica S.A., deja constancia que la presente cancelación parcial de hipoteca y demás gravámenes no altera la hipoteca abierta, antieresis, prohibición de enajenar y demás limitaciones de los demás inmuebles del Edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal denominado "LA CASCADA", y que no son objeto de la cancelación que consta en este instrumento público. Anteponga Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento y agregue como documento habilitante copia del poder del apoderado especial del Banco Promerica S.A Ab. Mario Cualpa Lucas Mat. 13-1996-40 F.A.M. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, debidamente representado por la FIDUCIA S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representada por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, lo que justifica con el poder especial que se agrega como documento habilitante, que en adelante se le llamará "FIDEICOMISO O EL VENDEDOR" y, por otra la señora ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor ROBERTO JOSE CHEDIK CURY, según consta del poder especial que se adjunta como habilitante a la presente, a quienes en adelante se le llamará "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES: UNO.-** El Fideicomiso, es único y exclusivo propietario del lote número TRECE-QUINCE sobre el que se ha construido el Edificio La Cascada, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, parroquia Manta, del cantón Manta Provincia de Manabí, código catastral número uno guion treinta y cuatro guion dieciocho guion quince en cero cero cero, cuyos linderos, dimensiones y superficie son las siguientes: **DELANTE:** Treinta y dos punto setenta metros, vía trece. **ATRÁS:** Cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros, playa del mar. **COSTADO DERECHO:** Sesenta punto cuarenta y siete metros, lote trece guion trece. **COSTADO IZQUIERDO:** Sesenta y dos punto veinte metros, lote trece guion diecisiete. A este inmueble le corresponde un

Escritura Pública Cuarta
Manta - Ecuador

área total de: Dos mil trescientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y está signado con una ficha catastral número dos dos cuatro tres seis (22436). **DOS.-** Mediante Escritura Pública celebrada el dos de marzo del año dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, adquirió el inmueble indicado en el numeral anterior por compraventa que a su favor le hiciera la compañía INMOBILIARIA FUTURA S.A. INMOFUTURA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce. **TRES:** Sobre el solar identificado, el Fideicomiso promovió la construcción del Edificio La Cascada. **CUATRO.** Sometido al régimen de Propiedad Horizontal, mediante resolución número 001-ALC-M-JEB-2013, de fecha ocho de Enero del dos mil trece, se aprobó la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio La Cascada, la cual fue protocolizada ante el Notario Tercero del cantón Manta; Ab. Raúl González Melgar, el veinte de marzo del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintiocho de marzo del dos mil trece. **CINCO:** LA PARTE COMPRADORA se comprometió a adquirir los siguientes inmuebles: **DEPARTAMENTO 501, ESTACIONAMIENTO 501 y BODEGA 501, DEL EDIFICIO LA CASCADA,** ubicada en la Urbanización CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuesto LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor la favor de LA PARTE COMPRADORA la señora **ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS** por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor **ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY,** los siguientes bienes inmuebles. **DEPARTAMENTO 501 (CIENTO DIEZ PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).** Consta de una planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, hall de ingreso, dos dormitorios, dos baños y una terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con departamento seiscientos uno y espacio aéreo en ciento diez punto ochenta y dos metros cuadrados. **POR ABAJO:** Lindera con departamento cuatrocientos uno y terreno del edificio en ciento diez punto ochenta y dos metros cuadrados. **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia departamento cuatrocientos uno,

134/1815017

partiendo desde el Oeste hacia el Este en siete punto cero cero metros, desde este punto gira hacia el sur en ocho punto doce metros, desde este punto gira hacia el este en tres punto cero dos metros. **POR EL SUR:** Lindera con límite de planta nivel más diecinueve punto ochenta y cinco metros partiendo desde el Oeste, hacia el Este en cinco punto sesenta y ocho metros, desde este punto gira hacia el Norte en tres punto sesenta y cinco metros, desde punto gira hacia el Este en seis punto veintisiete metros. **POR EL ESTE:** Lindera con límite de terreno en tres punto setenta y cinco metros. **POR EL OESTE:** Lindera con departamento quinientos dos y área comunal circulación, partiendo desde el norte hacia el Sur en trece punto novecientos sesenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en uno punto noventa y ocho metros, desde este punto gira hacia el Sur en uno punto cincuenta y dos metros. **AREA:** Ciento diez punto ochocientos veintiocho metros cuadrados. **ALICUOTA:** Cero punto cero doscientos treinta y seis por ciento. **AREA DE TERRENO:** Cincuenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados. **AREA COMUN:** Sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados. **AREA TOTAL:** CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. **ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO (CATORCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS:** Dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con estacionamiento - bodega departamento mil dos guien A en catorce punto cero cuatro metros cuadrados. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio en catorce punto cero cuatro metros. **POR EL NORTE:** Lindera con área comunal cuarto de bomba en dos punto setenta metros. **POR EL SUR:** Lindera con área comunal circulación en dos punto setenta metros. **POR EL ESTE:** Lindera con estacionamiento guien bodega departamento cuatrocientos cuatro en cinco punto veinte metros. **POR EL OESTE:** Lindera con estacionamiento departamento quinientos dos cinco punto veinte metros. **AREA:** Catorce punto cero cuatro metros cuadrados. **ALICUOTA:** Cero punto cero treinta por ciento. **AREA DE TERRENO:** Siete punto cero cinco metros cuadrados. **AREA COMUN:** Siete punto noventa y un metros cuadrados. **AREA TOTAL:** VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. **BODEGA DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO (NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS):** Dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera

34.75045

con departamento ochocientos dos en nueve punto veintiséis metros cuadrados. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio en nueve punto veintiséis metros cuadrados. **POR EL NORTE:** Lindera con departamento setecientos dos en cuatro punto cuarenta y dos metros. **POR EL SUR:** Lindera con área comunal circulación partiendo desde el Oeste hacia el Este en uno punto cero ocho metros, desde este punto gira hacia el Sureste en uno punto cuarenta y un metros, desde este punto gira hacia el Este en dos punto cuarenta y ocho metros. **POR EL ESTE:** Lindera con área comunal circulación en dos punto cuarenta y cinco metros. **POR EL OESTE:** Lindera con bodega departamento quinientos dos en uno punto cuarenta y un metros. **AREA:** Nueve punto veintiséis metros cuadrados. **ALICUOTA:** Cero punto cero cero veinte por ciento. **AREA DE TERRENO:** Cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados. **AREA COMÚN:** Cinco punto veintidós metros cuadrados. **AREA TOTAL: CATORCE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** LA PARTE COMPRADORA acepta la presente compra de los inmuebles indicados con sus características, numeración ubicación por así convenir a sus intereses. **TERCERA: PRECIO.-** El precio de los inmuebles objetos de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 148.325,00) valor que los COMPRADORES los cónyuges ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS y ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY, pagan a LA PARTE VENDEDORA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** EL VENDEDOR, a través de su apoderado declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, a través de su apoderado, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,

embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. Ya que el gravamen que existe se cancela en la primera parte de este contrato. De igual manera, LA VENDEDORA, a través de su apoderado, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedores respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, desindependiéndose tal sentido a terceros.". OCTAVA: SUJECCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD.- LA PARTE COMPRADORA declara que conoce y acepta que los bienes inmuebles materia del presente instrumentos, por encontrarse bajo el Régimen de Propiedad Horizontal debe sujetarse a las disposiciones propias

Notaría Pública Cuarta
Manantla - Veracruz

del Reglamento Interno de Copropiedad, así como a la Ley de Reglamento de la materia, para salvaguardar la seguridad y privacidad del Edificio La Cascada. Se incorpora como documentos habilitante el Reglamento Interno de Copropiedad.

NOVENA: DECLARACIONES.- Las partes contratantes realizan las siguientes declaraciones: **UNO.-** Las partes declaran expresamente convienen que el pago del precio pactado es en dólares de los Estados Unidos de América y que es de exclusiva responsabilidad de LA PARTE COMPRADOR, el origen de esos fondos. **DOS.-** Correrá por cuenta de la PARTE COMPRADORA, a partir de la suscripción del presente instrumento los tributos que graven los bienes inmuebles y así mismo corren por su cuenta todos los gastos que se realicen, para el perfeccionamiento de la presente compraventa, incluyendo el impuesto a la plusvalía. Las partes acuerdan que por el término gastos deberá entenderse todo egreso tributario, gastos notariales, honorarios, de registro e inscripción que tengan por causa el presente contrato.

TRES: LA PARTE COMPRADORA se compromete a pagar los gastos de administración y mantenimiento del condominio cuando le sean requerido, a la vez que declara bajo juramento que al momento no se cobran expensas comunes de mantenimiento, toda vez que el Edificio ha sido recientemente edificado, por lo tanto oximen al Notario Público correspondiente y al señor Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad por este concepto y de solicitar documentos relacionados con ello.

DECIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. **LA VENDEDORA**, a través de su representante legal autoriza a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de las ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra

reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a).- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b).- Los árbitros de dicho Centro efectuarán en arbitraje administrado en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos. c) El tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. d).- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. e).- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción de haberla se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato. **TERCERA PARTE:**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz**; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señora **ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS** por sus propios personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor **ROBERTO ROSE CHEDIAK CURY**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en

Notaría Pública
Manta - Ecuador

celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los inmuebles consistentes en **DEPARTAMENTO 501, ESTACIONAMIENTO 501, BODEGA 501, DEL EDIFICIO LA CASCADA**, ubicada en la Urbanización **CIUDAD DEL MAR**, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,

sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre los inmuebles de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO 501 (CIENTO DIEZ PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Consta de una planta, se encuentra planificada con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, hall de ingreso, dos dormitorios, dos baños y una terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con departamento seiscientos uno y espacio aéreo en ciento diez punto ochenta y dos metros cuadrados. **POR ABAJO:** Lindera con departamento cuatrocientos uno y terreno del edificio en ciento diez punto ochenta y dos metros cuadrados. **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia departamento cuatrocientos uno, partiendo desde el Oeste hacia el Este en siete punto cero cero metros, desde este punto gira hacia el sur en ocho punto doce metros, desde este punto gira hacia el este en tres punto cero dos metros. **POR EL SUR:** Lindera con límite de planta nivel más diecinueve punto ochenta y cinco metros partiendo desde el Oeste, hacia el Este en cinco punto sesenta y ocho metros, desde este punto gira hacia el Norte en tres punto sesenta y cinco metros, desde punto gira hacia el Este en seis punto veintisiete metros. **POR EL ESTE:** Lindera con límite de terreno en tres punto setenta y cinco metros. **POR EL OESTE:** Lindera con departamento quinientos dos y área comunal circulación, partiendo desde el norte hacia el Sur en trece punto novecientos sesenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en uno punto noventa y ocho metros, desde este punto gira hacia el Sur en uno punto cincuenta y dos metros. **AREA:** Ciento diez punto novecientos veintiocho metros cuadrados. **ALICUOTA:** Cero punto cero doscientos treinta y seis por ciento. **AREA DE TERRENO:** Cincuenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados. **AREA COMUN:** Sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados. **AREA TOTAL:** CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. **ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO**

(CATORCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS: Dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con estacionamiento - bodega departamento mil dos guion A en catorce punto cero cuatro metros cuadrados. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio en catorce punto cero cuatro metros. **POR EL NORTE:** Lindera con área comunal cuarto de bomba en dos punto setenta metros. **POR EL SUR:** Lindera con área comunal circulación en dos punto setenta metros. **POR EL ESTE:** Lindera con estacionamiento guion bodega departamento cuatrocientos cuatro en cinco punto veinte metros. **POR EL OESTE:** Lindera con estacionamiento departamento quinientos dos cinco punto veinte metros. **AREA:** Catorce punto cero cuatro metros cuadrados. **ALÍCUOTA:** Cero punto cero cero treinta por ciento. **AREA DE TERRENO:** Siete punto cero cinco metros cuadrados. **AREA COMUN:** Siete punto noventa y un metros cuadrados. **AREA TOTAL:** VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. **BODEGA DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNO (NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS)** Dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con departamento ochocientos dos en nueve punto veintiséis metros cuadrados. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio en nueve punto veintiséis metros cuadrados. **POR EL NORTE:** Lindera con departamento setecientos dos en cuatro punto cuarenta y dos metros. **POR EL SUR:** Lindera con área comunal circulación partiendo desde el Oeste hacia el Este en uno punto cero ocho metros, desde este punto gira hacia el Sureste en uno punto cuarenta y un metros, desde este punto gira hacia el Este en dos punto cuarenta y ocho metros. **POR EL ESTE:** Lindera con área comunal circulación en dos punto cuarenta y cinco metros. **POR EL OESTE:** Lindera con bodega departamento quinientos dos en uno punto cuarenta y un metros. **AREA:** Nueve punto veintiséis metros cuadrados. **ALICUOTA:** Cero punto cero cero veinte por ciento. **AREA DE TERRENO:** Cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados. **AREA COMÚN:** Cinco punto veintidós metros cuadrados. **AREA TOTAL:** CATORCE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si

mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BLESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer

expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiera de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere en relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio de transferencia de dominio, o si se iniciare cualquier acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o cualquier otra acción que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por

Dr. Víctor Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaron las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las

obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.**- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s)

Elyse Cecilia Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manda - Ecuador

utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate

de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe


Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

[Signature]
PAVEL REINALDO JÁCOME GILER
C.C. No. 130692039-6
BANCO PROMERICA
APODERADO ESPECIAL

[Signature]
DAVID FERNANDO GUIME CALERO
C.C. No. 090972171-4
APODERADO ESPECIAL

[Signature]
ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS
C.C. No: 060092174-6



[Signature]
LA NOTARIA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

CITADANIA 0909784714

BUIME DAVID DAVID FERNANDO

GUAYAS GUAYAS GUAYAS GUAYAS / CASAF. ID

GUAYAS

DAVID DAVID FERNANDO

EQUATORIANA ***** U434314442

CASADO LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SANTO DOMINGO GUIME C

SECRETARIA EDITH CALERO DE BUIME

GUAYAS 11/10/2006

11/10/2006

REN 1614282

GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011-0297 0909721714

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DAVID DAVID FERNANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARJETA	LOS CEIBOS
GUAYAS	PARTICIPA	ZONA
CANTÓN		

PREIDENTIFICADO DE LA JURTA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992717785001
 RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
 CONTACTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/07/2011 FEC. CONSTITUCION: 07/07/2011
 FEC. INSCRIPCION: 19/07/2011 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Manzana: 276
 Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO 2 Piso: 4 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A
 BOSQUES DEL SALADO Telefono Trabajo: 042136070

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0




Y. Y. Cedeño Mendíez
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 de Asesoría Jurídica
 Cuarta
 Sección - Remisor

Isabel C. Correa Acebo
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur

CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Único: I@CA180602 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/07/2011 15:29:24



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992717785001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/07/2011
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: FRENTE A BOSQUES DEL SALADO Manzana: 275 Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO 2 Piso: 4 Oficina: 1
Teléfono Trabajo: 042136070



Isabel C. Correa Acebo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE R.U.C. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Usuario: ICCA160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/07/2011 15:29:24

1 FACTURA No. 33504

2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

3

PODER ESPECIAL

4

QUE OTORGA:

5

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6

A FAVOR DE:

7

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yafaira Emperatriz Roclade

8

Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra

9

Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guilme

10

Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

11

Ortega, María Sofía Benavides Córdova

12

Di: 7 copias

13

&* &^ JP &* &

14

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO

15

DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado

16

de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha

17

treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la

18

compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

19

por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o

20

el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente

21

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

22

que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

23

contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

24

poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura

25

pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

26

representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

27

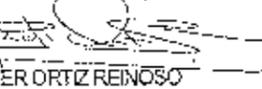
adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

28

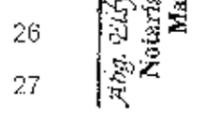
Quito. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosencio Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Casarinos,
2 Yahaira Emperatriz Roca de Velasco, María Verónica Arzaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wency de los
3 Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Faltorio Hidalgo Revelo, David Fernando
4 Quiñe Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Ohiedo Tamayo, Verónica Patricia Silva
5 Ortega, María Soledad Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de
7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
8 cuales FIDUCIA actúa como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúa como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las
11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por
12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fiduciarismos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de
14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fiduciarismos administrados por
15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su
16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí desueltas
17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
18 objeto de insuflación. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

20 (firmado) Abogada Verónica Arzaga molina profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P. (HASTA
21 A LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,
22 en sus propias firmas con firma en unidas de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

23 
24 PHILICTOR JAVIER ORTIZ REINOSO

25  067-273304

26 
27 Notaría Pública Cuarta
28 Manabí - Ecuador


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO

Quito, 29 de marzo de 2012



Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solinas, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1985 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solinas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

en el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 12 de Abril del 2012

REGISTRO MERCANTIL



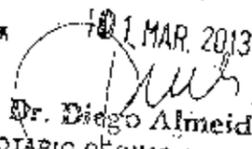
Dr. Rubén Enrique Aguirre Lopez
Notario Público del Cantón Quito

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgada por la COMPANIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de GUTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del 2012.- EL REGISTRADOR.-


DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-



RES: cdi.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

al

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 Cedula de Ciudadania
 170877338-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1950-10-28
 FECHA DE EMISION: 1951-06-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MONEDA: MONEDA
 CEBALLOS TORRES

INSTITUCION SUPERIOR DE EMPLEADO PUBLICO
 APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES: REINOSO HILDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2010-10-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-28
 Dr. Diego Almeida M.
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES CAMPORALES 17-FEB-2013
 027
 027-0247-1708773304
 NUMERO DE CERTIFICADO: 027-0247-1708773304
 GRUPO: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
 PROVENIENCIA: QUITO
 ZONA: CANTON
 INSCRIPCION: CUNBAYA
 ZONA: CANTON
 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Q

Se otorgó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a SEIS (6) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.



Diego
 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 130892039-8
 JACOME GILLESBAVEL REINALDO
 MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
 27 DE DICIEMBRE DE 1926
 CUI: 002207M
 MANABI / PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO



ECUATORIANA *****
 CUBA WOLESKA 66920 FORTY
 SUPERIOR ING. EN EMPRESAS
 GILLESBAVEL REINALDO JACOME G
 MARIA MARILETH GILLESBAVEL
 MANTAS 26/04/2011
 26/04/2011
 REN 3833798



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-JUN-2011
 048
 048-0118 1308920396
 NOMBRE DE CADA CASO CUI: 002207M
 JACOME GILLESBAVEL REINALDO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 13 JUN 2011

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

*PROCOLOS : Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Sebaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

PRIMERA

..... COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

De la escritura de :

..... BANCO PROMERICA S.A.

Otorgado por :

..... SR. PAVEL REINALDO JACOME GILER

A favor de :

..... 03 DE ENERO DEL 2013

El :

Parroquia : INDETERMINADA Multa :

Cuántia :

..... 03 DE ENERO DEL 2013 Avalúo :

Quito, a :

*Dirección : Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio : España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR*



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3 ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P00033.

4 PODER ESPECIAL.

5 OTORGADO POR:

6 BANCO PROMERICA S.A.

7 A FAVOR DE:

8 SR. PAVEL REINALDO JÁCOME GILER.

9 CUANTIA:

10 INDETERMINADA.

11 DI 3 C.

12 A.E.

13 %%%%

14 %%%%

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
16 Ecuador, el día hoy día Jueves tres (03) de Enero del año dos mil trece
17 ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO
18 VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JUAN
19 MANUEL BARRERO VIVER, de estado civil casado, en su calidad de
20 Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de BANCO
21 PROMERICA S.A., conforme aparece de la copia del nombramiento que
22 se adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en
23 virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia
fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como
documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
de la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mí, el

[Firma]
Abg. Elyse Cedeño Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

1 Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
2 de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con
4 la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue:
5 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente
8 acto comparece el señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de
9 Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de BANCO
10 PROMERICA S.A., según consta del nombramiento que como
11 habilitante se acompaña. El compareciente es de nacionalidad
12 ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse.-
14 SEGUNDA.- OBJETO: Con estos antecedentes, el compareciente, en la
15 calidad invocada declara que es su voluntad otorgar PODER ESPECIAL,
16 amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor del señor
17 Pavel Reinaldo Jácome Giler, funcionario de la Institución para que a
18 nombre y en representación del Poderdante, pueda realizar los
19 siguientes actos relacionados con el giro ordinario del negocio del Banco
20 Promerica S.A., y ejercer las atribuciones que se mencionan a
21 continuación: a) Suscribir a nombre del Poderdante y teniendo a Banco
22 Promerica S.A. como Acreedor, contratos de mutuo y demás
23 documentos mediante los cuales Banco Promerica S.A. concede
24 préstamos, operaciones contingentes, garantías, avales o cualquier otra
25 facilidad crediticia, incluyendo pero no limitando a contratos, operaciones
26 de crédito, aceptación de operaciones de comercio exterior, garantías
27 bancarias, cartas de crédito domésticas o internacionales, operaciones
28 de arrendamiento mercantil y aquellos instrumentos que se deriven de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 tales actos, contratos o facilidades. b) Suscribir las escrituras públicas
 2 demás documentos, contratos públicos y privados que contengan,
 3 instrumenten, modifiquen o cualquier otro acto que constituya o
 4 perfeccione garantías reales o personales que respalden obligaciones
 5 directas o indirectas a favor de Banco Promerica S.A., incluyendo pero
 6 sin limitar a hipotecas, prendas, fideicomisos mercantiles, cesión de
 7 derechos fiduciarios, cesión de certificados de depósito, cesión de
 8 certificados de almaceneras, cesión de contratos de reserva de dominio,
 9 cesión de hipotecas y cesión de prendas, endoso o cesión y reclamo de
 10 pólizas de seguros a favor de Banco Promerica S.A., reformas,
 11 adendums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de
 12 acto que implique modificación alguna de los mismos. c) Suscribir cuanto
 13 documento público o privado se requiera para cancelar parcial o
 14 totalmente los gravámenes constituidos a favor de Banco Promerica S.A.
 15 d) Suscribir contratos de los servicios/productos que presta Banco
 16 Promerica S.A., tales como pero sin limitarse a, contratos de tarjetas de
 17 crédito conjuntamente con certificaciones de sus estados de cuenta,
 18 cuentas corrientes y las certificaciones de sus estados de cuenta,
 19 cuentas de ahorro, inversiones, depósitos a la vista, depósitos a plazo,
 20 tarjetas de débito, tesorería, cash management, recaudación y servicios
 21 electrónicos. e) Retirar bienes y dinero depositado a nombre del
 22 poderdante en procesos judiciales que Banco Promerica S.A. haya
 23 planteado o plantee, en asuntos relacionados con la actividad de la
 24 Institución. f) Instar actas notariales de reconocimiento de firmas de
 25 actos y contratos relacionados con la actividad del Banco y facultades
 26 conferidas en el presente poder. g) Hacer, aceptar y contestar
 27 notificaciones de carácter administrativo, y de ser el caso requerimientos
 28 notariales y/o judiciales, intervenir en calidad de actor o tercerista, sea

F.
 Abg. Felipe Iturralde Méndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

1 en procesos administrativos o judiciales, civiles, laborales, penales o de
2 cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas,
3 interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos y
4 concurso de acreedores. h) Comparecer ante oficinas, dependencias del
5 Estado, Gobiernos Seccionales, Tribunales, Fiscalías, sindicatos,
6 delegaciones, comités, juntas, comisiones u otros centros u organismos
7 civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos,
8 gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados,
9 jurisdicciones e instancias, con el propósito de dar contestación a
10 solicitudes y peticiones que se planteen por parte de las mencionadas
11 dependencias o ingresar y gestionar trámites ante tales dependencias. i)
12 Realizar gestiones de cobranza de las acreencias de BANCO
13 PROMERICA S.A. Para el efecto queda autorizado a otorgar
14 Procuraciones Judiciales a Abogados, bajo las directrices del Banco
15 Promerica S.A. y las políticas de éste último. j) Suscribir cualquier tipo de
16 formularios de declaración de tasas, contribuciones, multas y
17 retenciones ante cualquier oficina o dependencia de la administración
18 tributaria seccional respectiva. k) Suscribir contratos de trabajo,
19 contratos de pasantías, suscribir los avisos de entrada y salida del
20 personal, suscribir las respectivas actas de finiquito, suscribir todas las
21 solicitudes que el personal de empleados realice ante el Instituto
22 Ecuatoriano de Bienestar Social, queda igualmente facultado para
23 comparecer ante las autoridades administrativas competentes. l) Elevar
24 peticiones y consultas en cualquier trámite o instancia en defensa de los
25 intereses de Banco Promerica S.A., así como a comparecer a nombre
26 del poderdante, ante notarías, juzgados, registradurías de la propiedad y
27 mercantil, y demás dependencias o públicas o privadas por el giro de los
28 negocios del poderdante, conforme las facultades otorgadas mediante

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 este poder. m) Transferir a título de compra venta bienes muebles
2 propiedad de Banco Promerica S.A., bajo las directrices del Mandante.
3 Para el ejercicio de esta facultad el Apoderado deberá siempre
4 el respectivo contrato en forma conjunta con el Supervisor Operativo de
5 la correspondiente Sucursal de Banco Promerica S.A.- Se deja expresa
6 constancia que el presente Poder Especial se refiere al giro del negocio
7 y actividades de Banco Promerica S.A.- Por este instrumento, el
8 Poderdante inviste al Apoderado Especial de las facultades establecidas
9 en este Poder Especial para que ejecute todos los actos que sean
10 antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo de que
11 nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de
12 poderes.- El Apoderado Especial tendrá todas las facultades para
13 realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos a las
14 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de Banco Promerica
15 S.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
16 de la Institución. En especial deberá ceñirse a las instrucciones del
17 Vicepresidente-Gerente General de la institución, a quien deberá
18 informar del ejercicio del presente mandato cuando así le sea requerido.
19 El ejercicio del presente mandato se efectuará, para la Sucursal Manta y
20 las Agencias ubicadas en la Provincia de Manabí, como para aquellas
21 oficinas que se establecieren en el futuro en la circunscripción territorial
22 provincial indicada, con sujeción a las directrices que le imparta el
23 vicepresidente - Gerente General y sujetándose siempre a las políticas,
24 reglamentos y procedimientos de la Institución.- Este instrumento no
25 prime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas a
26 otros funcionarios de BANCO PROMERICA S.A., y de igual
27 manera el compareciente podrá en cualquier momento ejercer las
28 facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que

Abg. Eliseo Cedeno Merendino
Notario Público
Cuarto Cantón
Manta Ecuador

1 revocarlo.- TERCERA.- REVOCATORIA: El presente Poder a partir de
2 su otorgamiento, por voluntad de su Mandante reemplaza y revoca a
3 todos los instrumentos que hayan sido celebrados y otorgados con
4 anterioridad a favor del Mandatario en este mismo sentido, sean éstos
5 poderes generales o especiales.- Usted, Señor Notario, se servirá
6 agregar las demás frases de estilo para la plena validez y eficacia de
7 este Instrumento".- HASTA AQUI LA MINUTA, copiada textualmente, la
8 misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado
9 Carrera, con matrícula profesional número cinco mil novecientos
10 cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el
11 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos
12 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mi
13 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para
14 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
15

16

17

18

19

20

21

22

23

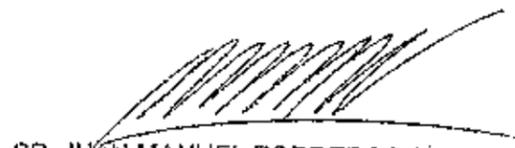
24

25

26

27

28



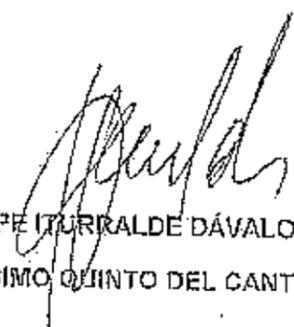
SR. JUAN MANUEL BORRERO VIVER.

VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL DE

BANCO PROMERICA S.A.

C.C. 170424938-0

P.V. 347 - 0012



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITÓ.

FACTURA NRO. 000141916

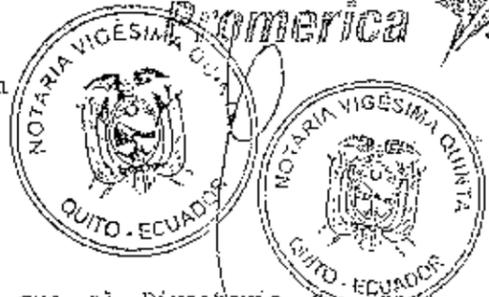
9955

Banco Promerica



Quito D. M., 19 de octubre de 2011

SEÑOR DON
JUAN MANUEL BARRERO VIVER
Ciudadano.



De mi consideración:

Cumpleme al comunicar a Usted que el Directorio de Banco Promerica S.A., en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2011, tuvo al acuerdo de elegirse a Usted para ejercer el cargo de VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL de "Banco Promerica S.A.", por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo ser reeligido indefinidamente y, al fenecimiento del plazo, Usted tendrá funciones prorrogadas hasta que sea legalmente remplazado.

En tal calidad, Usted tiene todas las atribuciones y deberes que constan determinados en los Estatutos Sociales de la Institución, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, conforme consta de la escritura pública de reforma integral a la codificación del estatuto social de Banco Promerica S.A., otorgada el 27 de junio de 2011, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturriza Závalos, debidamente aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-INSB-2011-628 de 3 de agosto de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de agosto de 2011, bajo el No. 2703, Tomo 142 y anotada en el repertorio con el No. 335449.

Este nombramiento sustituye al inscrito con fecha 7 de febrero de 2011, bajo el número 1589, Tomo No. 142 del Registro Mercantil del cantón Quito.

Siervase expresar su aceptación firmando al pie de lo presente.

Atentamente,

Jorge Iván Alvarado Carrara
Dr. Jorge Iván Alvarado Carrara
Secretario del Directorio
Banco Promerica S.A.
C.C. 191054036-8

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del Art. 18 de la Ley Orgánica del Notariado, se ha expedido esta escritura pública en el Cantón Quito.
19 de octubre de 2011
DR. FELIPE ITURRIZA ZÁVALOS
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL de BANCO PROMERICA S.A., y presto desempeño fiel y leal al cargo.
19 de octubre de 2011.

Al Sr. Juan Manuel Barrero Viver
Notario, Pública Cuarta
Cantón Quito, Ecuador

JUAN MANUEL BARRERO VIVER
VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL
BANCO PROMERICA S.A.
C.C. No. 170424933-0



Este documento queda inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Tomo No. 142, Folio No. 14248.

De los Nombramientos Tomo No. 142, Folio No. 14248, Quito, el 10 de OCT 2011.

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Gerente General

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



REGISTRO UNICO: 170047745001
RACION SOCIAL: BANCO PROMERICA S.A.
RACION SOCIAL: BANCO PROMERICA S.A.
FORMA DE REPRESENTACION: RESPECTIVA
REPRESENTANTE LEGAL: VIVER JUAN MANUEL RAMON
DIRECCION: RETANQUILAY RECALDE JORGE WASHINGTON

FECHA DE ACTIVACION: 22/03/1987 **FECHA DE CONSTITUCION:** 22/03/1987
FECHA DE CANCELACION: 22/03/1987 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 10/02/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR LA RAMA COMERCIAL
DIRECCION GENERAL:
 BANCO PROMERICA - Centro: QUITO - Parroquia: BAYLONAZAR - Calle: AV. AMAZONAS - Milla 11.25 km
 Intersección con AV. GARCILAZO - Edificio: ESPINOSA - Distrito: P.B. - Referencia: Ubicación NACIONAL AL BARRIO DEL PUEBLO NUEVO
 Para más detalles: Entero: 02 222 11 11 - Correo electrónico: info@promerica.com - Apertura: Lunes a Viernes: 08:00-18:00 - Teléfono: Trabajo: 02 222 11 11

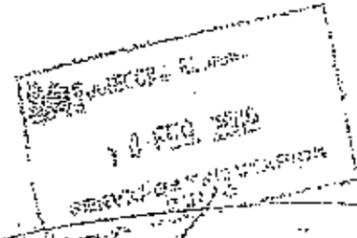
- DECLARACIONES OBLIGATORIAS:**
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO IDENTIFICACION DEL IDENTIFICADO
 - DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACION MENSUAL DE IVA
 - IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTADO DE DEBITOS REGISTRADOS: del 03/01/04 a 02/01/04

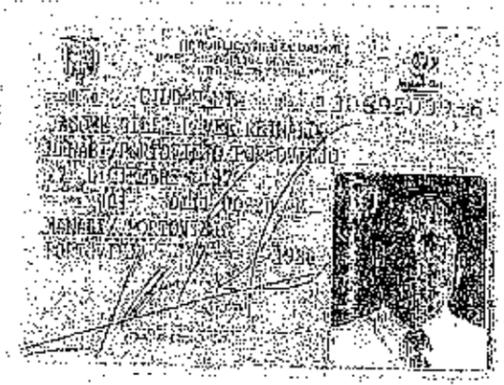
DESCRIPCION:	ABERTOS:	CERRADOS:
REGIONAL NOROCCIDENTAL	04	0

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO numeral 6
 De acuerdo con la facultad prevista en numeral 6 del Art. 10 de la ley Orgánica, doy fe que la COPIA que antecede es igual al original que se me presentó el día 03 de Julio.

DR. FELIPE HERRERA DE ALDAS
 03 JUL 2004



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: [Signature]
FECHA DE EMISION: 10 FEB 2004
SERVICIO DE REGISTROS INTERNOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

NÚMERO: 050-0042 CÉDULA: 1300020386

VOTANTE: GILLES PAVEL REINKLDO

PROVINCIA: CANTÓN: ZONA:

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

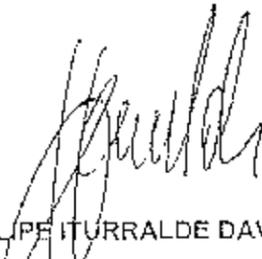
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad conferida en el numeral 5
 del art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al original que se presentó ante mí
 Guifo.

[Signature]

DR. FELIPE MORALES MORALES
 N.º 1



Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por BANCO PROMERICA S.A. a favor de SR. PAVEL REINALDO JACOME GILER., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de enero del año dos mil trece.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO




Abg. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Consejo de la Judicatura

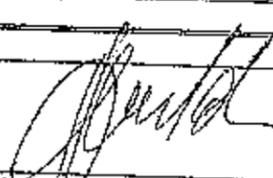


Doctor Felipe Isidro Irujalde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



7-01-C25-1720033

Escritura No.	2013-17-01-025-P000033			No. De Folios	7	
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES RELACIONADOS CON SOCIEDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS, CONTRATOS DE MANDATO Y PROCURACIONES JUDICIALES						
FECHA						
2013-01-03 12:26:48						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres / Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que la representa
Persona Jurídica	BANCO PROMERICA S.A.	RUC	1790477142001	Ecuatoriana	Poderdante/Mandatario	JUAN MANUEL RAMON BORRERO VIVER
A FAVOR DE						
Persona	Nombres / Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que la representa
Persona Natural	PAVEL REINALDO JACOME GILER	Cédula de Ciudadanía	1306920306	Ecuatoriana	Apropiado Especial - Mandatario	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARRDQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO	BENALGAZAR				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTOR FELIPE ISIDRO IRRUALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

170114
Décima Octava de...



ACTO/CONTRATO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

<u>NOMBRES</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
ROBERTO JOSÉ CHEDIAK CURY	CC 170012870-3	MANDANTE
ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS	CC 060092174-6	MANDATARIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **JLZ**

Copia N° SEGUNDA
Fecha: 20 MAR. 2014

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA

Reg. Eliseo Cordero Hernández
 Notaría Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador
 Cargo de los protocolos y c.c.
 Dr. Manuel José Aguirre
 Remigio Aguilar Aguilar
 Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Calle Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón.
Telfs.: 2507 457 - 2525 225
Fax: 2522 619 / Cel.: 099659 682

1 2014-17-01-18-P01515
2
3
4



5 ACTO/CONTRATO:
6 PODER ESPECIAL
7 OTORGANTES:

FACTURA
No. 007518

8	<u>NOMBRES</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
9	ROBERTO JOSÉ CHEDIAK CURY	CC 170012870-3	MANDANTE
10	ISABEL MARGARITA FERRO AGUAS	CC 060092174-6	MANDATARIA

11 CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **JLZ**

12
 13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 14 República del Ecuador, hoy día, **VEINTE (20)** de
 15 **MARZO** del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA**
 16 **GLENDA ZAPATA SILVA**, **NOTARIA DÉCIMA**
 17 **OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad
 18 de otorgante del presente poder especial, el señor
 19 **ROBERTO JOSÉ CHEDIAK CURY**, de estado civil
 20 casado, por sus propios y personales derechos. El
 21 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
 22 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
 23 legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien
 24 de conocer doy fe, ya que me presenta sus
 25 documentos de identidad; bien instruido por mí, la
 26 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a
 27 la que procede libre y voluntariamente de conformidad
 28 con la minuta que me presenta para que eleve a

1 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
2 "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder
4 Especial al tenor de las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
6 otorgamiento del presente Poder Especial, el señor
7 ROBERTO JOSÉ CHEDIAK CURY, ecuatoriano, de
8 estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
9 Quito, portador de la cédula de ciudadanía uno siete
10 cero cero uno dos ocho siete cero guion tres, por sus
11 propios y personales derechos; a quien y para efectos
12 del presente poder especial se denominará como
13 Poderdante o Mandante. SEGUNDA: ANTECEDENTES:
14 UNO.- La señora ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS,
15 se encuentra adquiriendo un bien inmueble consistente
16 en el DEPARTAMENTO número quinientos uno,
17 ubicado en la torre uno, parqueadero quinientos uno
18 del sub suelo dos y la bodega número quinientos uno
19 del subsuelo dos, que forman parte del edificio LA
20 CAÑADA, situado en la urbanización "CIUDAD DEL
21 MAR", parroquia San Mateo, cantón Manta, Provincia
22 de Manabí, con una cuantía de CIENTO CUARENTA Y
23 OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO
24 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
25 según consta de la Promesa de Compraventa
26 celebrada el seis de septiembre del año dos mil once,
27 ante el ABOGADO RAUL GONZALEZ MELGAR,
28 Notario Público Tercero del Cantón Manta. DOS: Los

Elvira Cevallos Merendez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

1 cónyuges ROBERTO JOSÉ CHEDIAK CURY y ISABEL
2 MARGARITA FIERRO AGUAS, tienen conformada
3 sociedad conyugal de bienes en virtud del matrimonio
4 celebrado entre ellos. **TERCERA: PODER.** Con los
5 antecedentes enunciados, el MANDANTE por sus
6 propios y personales derechos, otorga poder especial,
7 a favor de su cónyuge, la señora ISABEL
8 MARGARITA FIERRO AGUAS, mayor de edad, de
9 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con
10 domicilio en Quito, Ecuador, portadora de la cédula de
11 identidad número cero seis cero cero nueve dos uno
12 siete cuatro guion seis, para que represente al
13 MANDANTE, en todos aquellos asuntos, actos y
14 contratos que se detallan a continuación: **UNO:** Para
15 realizar todos los actos, así como a suscribir cualquier
16 documento, acto o contrato, sea público o privado, que
17 tenga relación con la compraventa del bien inmueble
18 descrito en el numeral UNO de la cláusula SEGUNDA
19 de este instrumento, así como a suscribir las
20 respectivas escrituras de hipoteca del mismo bien
21 **DOS.-** Suscribir a nombre del mandante contratos de
22 mutuo o préstamo, créditos hipotecarios y/o cualquier
23 contrato que permita la realización de la compraventa
24 señalada en el numeral anterior y que sirvan para
25 pagar el precio del bien inmueble descrito el numeral
26 UNO de la cláusula SEGUNDA del presente poder.
27 **TRES.-** Presentar cualquier tipo de documentos y
28 declaraciones ante instituciones públicas y privadas,



1 pedir prórrogas de plazos, realizar los reclamos
2 necesarios. **CUATRO.-** Hacer todos los actos y
3 gestiones que fueren necesarios y convenientes para
4 ejecutar plenamente este poder, en todo sentido como
5 lo pudieren hacer quien suscribe si estuviere presente.
6 **CINCO.-** Se deja expresa constancia que las
7 facultades enumeradas en este mandato, son
8 meramente ejemplificativas y no limitativas de otras
9 facultades implícitas para el desempeño del mandato
10 conferido, por cuyo motivo, quienes suscriben y
11 otorgan este mandato, de manera expresa autorizan a
12 la MANDATARIA a ejercer sin restricción alguna todos
13 los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la
14 legislación que se promulgue en el futuro, se
15 relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del
16 objeto del presente poder y en razón de lo aquí
17 expresado, para que pueda llevar a cabo toda tramitación y
18 suscripción de documentos necesarios para la compraventa de
19 los inmuebles especificados. **CUARTA: TIEMPO DE**
20 **DURACIÓN.-** El presente poder estará vigente a partir de
21 la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida
22 hasta que el PODERDANTE decida revocarlo. Usted señora
23 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
24 válido pleno efecto del presente instrumento. FIRMADO
25 Doctor Jorge Luis Mazón San Martín, con matrícula profesional
26 número Diecisiete guion dos mil doce guion doscientos treinta y
27 ocho de "Foro del Consejo de la Judicatura" FIRMADO Doctor
28 Jorge Luis Mazón San Martín, con matrícula

Notaria
Marta Pineda
Mazón - Mazón



1 profesional número diecisiete guion dos mil doce
2 doscientos treinta y ocho del Foro del Consejo
3 Judicatura" **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
4 queda elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal.- Para la celebración de la presente escritura
6 pública se han observado todos los preceptos legales
7 del caso y leída que le fue al compareciente por mí, la
8 Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus partes,
9 para constancia firma conmigo en unidad de acto de
10 todo lo cual doy fe.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Roberto José Chediak Cury

ROBERTO JOSÉ CHEDIAK CURY

C.C. 17-0012870 3

C.V. 008-0131



Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº 1700128703

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHEDIAK CURY
 ROBERTO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN
 EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1931-10-09
 NACIONALIDAD ECUATORSIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 ISABEL MARGARITA
 FIERRO AGUAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 DR. BIQUICUM Y FARM

Y1444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHEDIAK BECHARA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CURY BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-02-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 1700128703

008-0131 1700128703
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHEDIAK CURY ROBERTO JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO IRAQUITO 4
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo 19 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito a 20 MAR. 2014

Glenda Zapata Silva
 Glenda Zapata Silva
 Quito, Ecu. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Abg. Eusebio Cedeno Menéndez
 Eusebio Cedeno Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga el señor **ROBERTO JOSÉ CHEDIK CURY**, a favor de la señora **ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Manta, 23 de Agosto del 2013

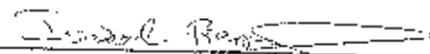
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N°.363832 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, es de USD.148.325,00,00 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS
C.C. 0600971746


Arly Eloy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



42774
[Barcode]

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42774

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 17 de octubre de 2013*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO LA CASCADA SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO 501.- 3. 5.- PLANTA NIVEL+ 19,85 PISO 5.- Consta de cuatro (4) departamentos denominados como 501, 502, 503 y 504, mas las respectivas áreas comunales de circulación, piscina, baños, caseta control, jardines, etc.
3.5.1.- DEPARTAMENTO 501 (110,82).- Consta de una planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Lavandería, Hall de ingreso, dos Dormitorios, dos baños, y una terraza; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 601 y espacio aéreo en 110,82m2. POR ABAJO: Lindera con Departamento 401 y terreno del edificio en 110,82m2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia Departamento 401, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 7,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 8,12m., desde este punto gira hacia el Este en 3,02m. POR EL SUR: Lindera con límite de planta nivel + 19,85., partiendo desde el Oeste hacia el Este en 5,68m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,65m., desde este punto gira hacia el Este en 6,27m. POR EL ESTE: Lindera con límite de terreno en 3,75m. POR EL OESTE: Lindera con Departamento 502 y área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 13,965m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,98m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,52m. AREA: 110,828M2. EL DEPARTAMENTO 501 TIENE UN TOTAL DE AREA NETA M2. 110,82. ALICUOTA: 0,0236% AREA DE TERRENO: 55,67m2 AREA COMUN: 62,46m2 AREA TOTAL: 173,28 m2 SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	606 02/03/2012	1
Compra Venta	Compraventa	783 21/03/2012	15.435
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	820 22/06/2012	14.974
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	12 28/03/2013	834
Planos	Planos	16 28/03/2013	181



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación Impresa por: MARC

Ficha Registral: 42774

Página: 1 de 4

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 02 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 606 Número de Repertorio: 1.201
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-91784686001	Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmo fut		Manta
Vendedor	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 21 de marzo de 2012

Tomo: 34 Folio Inicial: 15.435 - Folio Final: 15.449
Número de Inscripción: 783 Número de Repertorio: 1.601
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, del lote 13-15 de la Urbanización Ciudad del Mar, el Fideicomiso La Cascada Manta representado por la Compañía Fiducia S A administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representada a su vez por el Sr. David Fernando Guine Calero.

CONDICION RESOLUTORIA.- La condición Resolutoria del contrato de compraventa instrumentado a través del presente documento consiste en el hecho de que la Fiduciaria del Fideicomiso certifique que no se ha alcanzado el punto de equilibrio del Fideicomiso de conformidad con la cláusula octava del contrato de Fideicomiso produciendo tal condición, esto es que no se alcance el punto de equilibrio del PROYECTO. el presente contrato no surtirá efecto alguno producida tal condición el presente contrato dejara de tener vigencia y se resolvera de pleno derecho sin que por ello el vendedor tenga derecho a indemnización alguna, por lo que se extingira automaticamente la obligación de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	000000059584	Fideicomiso La Cascada Manta		Manta
Vendedor	784686001	Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmo fut		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	606	02-mar-2012	1	1

3 / 1 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el : viernes, 22 de junio de 2012

Tomo: 34 Folio Inicial: 14.974 - Folio Final: 15.001
Número de Inscripción: 820 Número de Repertorio: 3.611
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: ALARC

Fecha Registro: 02/03/12

Página: 1 de 4



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS.- Sobre el inmueble identificado como Lote número Trece - Quince de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la vía a San Matco de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000034841	Banco Promerica Sociedad Anonima		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	783	21-mar-2012	15435	15449

4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 28 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 834 - Folio Final: 892
Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 2.570

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA CASCADA..... SE ENCUENTRA HIPOTECADO.....

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	820	22-jun-2012	14974	15088
Compra Venta	783	21-mar-2012	15435	

5 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 28 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 181 - Folio Final: 193
Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 2.571

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA..... SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	12	28-mar-2013	834	892



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:55:12 del jueves, 09 de enero de 2014

A petición de: *Doña María Concepción...*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere en traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador

Doña Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42778

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 42778

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 17 de octubre de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA DPTO- 501 (9,26M2). DEL EDIFICIO LA CASCADA, Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 802 en 9,26m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 9,26m2. POR EL NORTE: Lindera con Departamento 702 en 4,42m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 1,08m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1,41m., desde este punto gira hacia el Este en 2,48m. POR EL ESTE: Lindera con área comunal circulación en 2,45m. POR EL OESTE: Lindera con bodega Dpto. 502 en 1,41m. AREA: 9,26M2. ALICUOTA: 0,0020% AREA DE TERRENO: 4,65m2 AREA COMUN. 5,22m2 AREA TOTAL: 14,48m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPÓTECA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	606 02/03/2012	1
Compra Venta	Compraventa	783 21/03/2012	15,435
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	820 22/06/2012	14,974
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	12 28/03/2013	834
Planos	Planos	16 28/03/2013	181

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 02 de marzo de 2012
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 606 Número de Repertorio: 1.201
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION DE BIENES

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-9:784686001	Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut		Manta
Vendedor	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Certificación impresa por: AJARC

Ficha Registral: 42778

[Handwritten signature]

4 / **Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: **jueves, 28 de marzo de 2013**

Tomo: **1** Folio Inicial: **834** - Folio Final: **892**

Número de Inscripción: **12** Número de Repertorio: **2.570**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 20 de marzo de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA CASCADA.....SE ENCUENTRA HIPOTECADO.....

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	820	22-jun-2012	14974	15001
Compra Venta	783	21-mar-2012	15435	15449



5 / **Planos**

Inscrito el: **jueves, 28 de marzo de 2013**

Tomo: **1** Folio Inicial: **181** - Folio Final: **193**

Número de Inscripción: **16** Número de Repertorio: **2.571**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 20 de marzo de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA.....SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	12	28-mar-2013	834	892



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Plazos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado es nula e inoperante.

Emitido a las: 14:57:59 del jueves, 09 de enero de 2014

A petición de: *Ab. María Asunción Cedeño Chávez*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42775

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 17 de octubre de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO DPTO- 501 (14,04M2). DEL EDIFICIO LA CASCADA, Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto. 1002-A en 14,04m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 14,04m2. POR EL NORTE: Lindera con área comunal cuarto de bomba en 2,70m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 2,70m. POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto. 404 en 5,20m. POR EL OESTE: Lindera con Estacionamiento Dpto. 502 en 5,20m. AREA: 14,04M2. ALICUOTA: 0,0030% AREA DE TERRENO: 7,05m2 AREA COMUN. 7,91m2 AREA TOTAL: 21,95m2. SOLVENCIA: **EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	606 02/03/2012	1
Compra Venta	Compraventa	783 21/03/2012	15.435
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	820 22/06/2012	14.974
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	12 28/03/2013	834
Planos	Planos	16 28/03/2013	181

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 02 de marzo de 2012
Tomo: I Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 606 Número de Repertorio: 1.201
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-91784686001	Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut		Manta
Vendedor	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

2 / Compraventa

Inscrito el: miércoles, 21 de marzo de 2012
 Tomo: 34 Folio Inicial: 15.435 - Folio Final: 15.449
 Número de Inscripción: 783 Número de Repertorio: 1.601
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa, del lote 13-15 de la Urbanización Ciudad del Mar.
 El Fideicomiso La Cascada Manta representado por la Compañía Fiducia S.A administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representada a su vez por el Sr. David Fernando Guime Caldero.
CONDICION RESOLUTORIA.- La condición Resolutoria del contrato de compraventa instrumentado a través del presente documento consiste en el hecho de que la Fiduciaria del Fideicomiso certifica que no se ha alcanzado el punto de equilibrio del Fideicomiso de conformidad con la cláusula octava del contrato de Fideicomiso producida tal condición, esto es que no se alcance el punto de equilibrio del PROYECTO, el presente contrato no surtirá efecto alguno producida tal condición, el presente contrato deja de tener vigencia y se resolverá de pleno derecho sin que por ello el vendedor tenga derecho a indemnización alguna, por lo que se extingua automáticamente la obligación de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta
Vendedor	13-9178468600	Compañía Inmobiliaria Futura S A InmoFut		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	606	02-mar-2012	1	1

3 / Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: viernes, 22 de junio de 2012
 Tomo: 34 Folio Inicial: 14.974 - Folio Final: 15.001
 Número de Inscripción: 820 Número de Repertorio: 3.612
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS.- Sobre el inmueble identificado como Lote número Trece - Quince de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000034841	Banco Promerica Sociedad Anónima		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	783	21-mar-2012	15135	15449

Abg. Eloy Celedonio Meranda
 Notaría Pública Cuarta
 Manta, Ecuador

4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: **jueves, 28 de marzo de 2013**

Tomo: **I** Folio Inicial: **834** - Folio Final: **892**

Número de Inscripción: **12** Número de Repertorio: **2.570**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 20 de marzo de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA CASCADA.....SE ENCUENTRA HIPOTECADO.....

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	820	22-jun-2012	14974	15001
Compra Venta	783	21-mar-2012	15435	15449

5 / 1 Planos

Inscrito el: **jueves, 28 de marzo de 2013**

Tomo: **I** Folio Inicial: **181** - Folio Final: **193**

Número de Inscripción: **16** Número de Repertorio: **2.571**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 20 de marzo de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA.....SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000059584	Fideicomiso la Cascada Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	12	28-mar-2013	834	892



Handwritten signature

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:56:00 del jueves, 09 de Enero de 2014

A petición de: *Alc. H. González*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emita un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

María Asunción Cedeño Chávez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº: 0110090

No. Certificación: 110090

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19340

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-18-15-017

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA -DPTO.501

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 110,82 M2

Área Comunal: 62.4600 M2

Área Terreno: 55.6700 M2

Parteneciente a:

Documento Identidad Propietario

0992717785001 MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	26108,19
CONSTRUCCIÓN:	107269,91
	133378,10

Son: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, suscritada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Bienio 2014 - 2015".

Arg. Daniel Perlin Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 03/02/2014 14:54:58



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0109691

No. Certificación: 109691

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de enero de 2014

No. Electrónico: 18601

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-18-15-043

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA -FST-DPTO 5G'

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	14,04	M2
Área Comunal:	7,9100	M2
Área Terreno:	7,0500	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
6992717785601	MANTA FIDUCIARIO LA CASCADA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1762,50
CONSTRUCCIÓN:	7243,50
	<u>9006,00</u>

Son: NUEVE MIL SEIS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo anual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, con fuerza lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014 - 2015".

Arq. Daniel Ferrín Sanguaza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Ms. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Mantua - Ecuador



GÓBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Nº 0109692

No. Certificación: 109692

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de enero de 2014

No. Electrónico: 18603

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-18-15-045

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA -BODEGA-DPTO 501

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 9,26 M2

Área Comunal: 5,2200 M2

Área Terreno: 4,6500 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0992717785001	MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARBS ES DE:

TERRENO:	1162,50
CONSTRUCCIÓN:	4778,40
	5940,90

Son: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Esteban Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 21/01/2014 12:00:47



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

Nº 0048589

CERTIFICACIÓN

No. 1424-2862

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, ubicado en el Edificio la Cascada, Departamento 501, Estacionamiento DPTO-501, Bodega DPTO-501, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, enero 20 del 2014

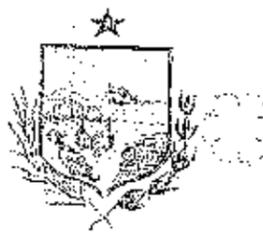

SR. RAINIERO LOO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0089425

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1341815017 EDIFICIO LA CASCADA -DPTO.501
1341815043 EDIFICIO LA CASCADA -EST-DPTO 501
1341815045 EDIFICIO LA CASCADA -BODEGA-DPTO 501
Manta, quince de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Pablo Macías García





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

0039541

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

102

Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Notaría Cedeño Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRJUC: FIDELCOMISO LA CASCADA MANTA
NOMBRES: EDIF. LA CASCADA DPTO. 501 RST
RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DISTRIBUCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 266815
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 16/01/2014 15:15:21

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: DIECISEIS, 16 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE CONTIENE VALOR DE SINERGIAS DE PAGO

ORIG. NAL. CUENTR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0062172

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenece a _____ MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____ EDIFICIO LA CASCADA - DPTO. 501 - BODEGA Y ESTACIONAMIENTO
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de _____ \$148325.00 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

21 ENERO DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____


Director Financiero Municipal



EDIFICIO LA CASCADA

cumulo aspas

6.0.- REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LA CASCADA

CONSIDERANDO

Que el Edificio denominado "LA CASCADA", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 13-15 de La Urbanización Ciudad del Mar, sito Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacan en: el nivel +7,45, la planta única de 4 Departamentos; en el nivel +10,55 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +13,65 la planta única de 4 Departamentos; en el nivel +16,75 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +19,85 la planta única de 4 Departamentos; el nivel +22,95 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +29,15 dos Departamentos y 15 Estacionamientos - Bodegas; en el nivel +32,25 y +35,35 dos Departamentos por planta. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento interno de Copropietarios del "LA CASCADA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "LA CASCADA", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley resuelve: Expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "LA CASCADA"

CAPITULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES



Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "LA CASCADA", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del Cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección de Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento interno, tienen el carácter obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "LA CASCADA", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "LA CASCADA".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO LA CASCADA.-

El Edificio "LA CASCADA" está compuesto de departamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacan en: el nivel +7,45, la planta única de 4 Departamentos; en el nivel +10,55 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +13,65 la planta única de 4 Departamentos; en el nivel +16,75 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +19,85 la planta única de 4 Departamentos; el nivel +22,95 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en



EDIFICIO LA CASCADA

el nivel +29,15 dos Departamentos y 16 Estacionamientos - Bodegas; en el nivel +32,25 y +35,35 dos Departamentos por planta. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y los conductores de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hídrico sanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajelines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "LA CASCADA"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad o buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

- a) Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea de vivienda sea esta vacacional o permanente
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.



EDIFICIO LA CASCADA

CAPÍTULO III DE LOS BIENES COMUNES

Comunidad y edificio

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del Edificio LA CASCADA, las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal de LA CASCADA.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcional e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodataria, usuario, acreedor anticipo, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio LA CASCADA, y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del Edificio LA CASCADA, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.



Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autoriza a la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por imminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Edificio LA CASCADA, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los mismos;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como, papeles, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstaculizar las áreas comunes que sirvan de incomodación, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten a cualquiera de las condiciones de conservación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. Las sanciones de sanciones se la realizará en un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento interno y el presente reglamento interno;



correcto y realista

- i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, marfólicas o de prohibida tenencia;
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.



CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parques ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parques, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parques.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quiénes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas uo animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.



EDIFICIO LA CASCADA

cancelado

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón de derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodaticios, emanado en respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y deberán además solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, con por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;

c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto de petición y en general, hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;

d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;

e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;

f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;

g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;

h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente citadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno, ni de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar constancia por escrito de las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;



curriculum

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren necesarias.

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés aplicable vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.



Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables de dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en



EDIFICIO LA CASCADA

la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fija la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes e imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPÍTULO VI: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando esté al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de una de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un tercio del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General, conforme al inciso anterior, los copropietarios podrán hacerlo con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso de convocatoria.



EDIFICIO LA CASCADA

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y tener a su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y tener a su cargo, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;

EDIFICIO LA CASCADA

- concedido*
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presenten el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
 - d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
 - e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
 - f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
 - g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
 - h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
 - i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
 - j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
 - k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquellos que lo planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.



Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran doloosas o impensivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que comparezcan los miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUÓRUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen la mayoría simple. Si no hubiere tal quórum, se hará una segunda convocatoria, lo que podrá iniciarse una vez que haya



EDIFICIO LA CASCADA

en virtud de...

transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son sus deberes y atribuciones:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.



EDIFICIO LA CASCADA

Caridad E. Sison

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año; podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a).- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b).- Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General, cuando sea del caso, dirimiendo la votación ejerciendo el mismo;
- c).- En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d).- Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e).- Cumplir las funciones que le encomiende la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de las reglas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el cobro, ordenará cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en su cargo, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa de copropietario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a



EDIFICIO LA CASCADA

causante y susto

producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los menús y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio LA CASCADA, la ejerce individualmente el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.



EDIFICIO LA CASCADA

CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada aliecuo de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

Caceres

CAPITULO IX DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X PROMOCION Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios


Aca. JOSÉ LUIS TUBAY





RESOLUCION No. 001-ALC-M-JEB-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LA CASCADA"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";
- Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";
- Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";
- Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima";
- Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;
- Que, el Ing. Edgar Santos Cevallos, Gerente de Proyecto La Cascada, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 14 de diciembre de 2012, asignándosele el trámite No. 10483, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Edificio

Dirección: Calle 9 y Av. J
Teléfonos: 2611 471 2611 479 2611 578
Fax: 2611 714
Casilla: 13-03-1602
E-mail: gadmco@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

EDIFICIO LA CASCADA

CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

Cuando y como

CAPITULO IX DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios


Abg. JOSE CONSUELO



Abg. Elvys Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



RESOLUCION No. 001-ALC-M-JEB-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LA CASCADA"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, d) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Edgar Santos Cepillos, Gerente de Proyecto La Cascada, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 14 de diciembre de 2012, asignándosele el trámite No. 10483, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Edificio

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 2611 479 2611 555
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4521
E-mail: gadmnc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Pág. 7.- Resolución No. 061-JLC M-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LA CASCADA"

"LA CASCADA" de propiedad del FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y Cantón Manta, signado con el No. 13-15, con clave catastral No. 1341815000.

Que, mediante Oficio No. 1109-DPUM-JCV/P.H. No. 048, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arg. Janeth Cedeno Villavicencio, remite al señor Alcalde, el informe presentado por el Arq. Franklin Holguin Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual señala lo siguiente:

Que, el FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, es propietario de un bien inmueble de 2.360,55m², ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, signado con el No. 13-15, con Clave Catastral No. 1341815000, adquirido mediante Escritura de Compraventa inscrita el 21 de marzo de 2012 y autorizada por la Notaría Tercera del cantón Manta el 02 de marzo de 2012. Sobre la superficie de este predio se ha proyectado el EDIFICIO LA CASCADA para lo cual se obtuvo Permiso Municipal de Construcción No. 744-2512-24379 de fecha octubre 21 de 2011; actualmente se encuentra en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos. De acuerdo al Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de diciembre 06 de 2012, el citado bien inmueble mantiene Gravamen de Hipoteca Abierta y Anticresis a favor del Banco Pionera Sociedad Anónima, de tal forma, adjunto a la documentación presentada se anexa la Autorización correspondiente por parte del representante del Acreedor Hipotecario de fecha diciembre 03 de 2012, indicando la aceptación de que se proceda con las instancias necesarias de incorporación a Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LA CASCADA" implantado en el predio anteriormente descrito.

Que, el Edificio "LA CASCADA", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado y tiene las siguientes características en su distribución. Planta Nivel + 7,45m Piso 1: Comprende cuatro (4) departamentos denominados como 101, 102, 103 y 104, más las respectivas áreas comunales de circulación, piscina, baños, seguridad, jardinería, etc. Planta Nivel + 10,55m Piso 2: Comprende cuatro (4) departamentos denominados como 201, 202, 203 y 204, más las respectivas áreas comunales de circulación, piscina, baños, seguridad, jardinería, etc. Planta Nivel + 13,65m Piso 3: Comprende cuatro (4) departamentos denominados como 301, 302, 303 y 304, más las respectivas áreas comunales de circulación, piscina, baños, seguridad, jardinería, etc. Planta Nivel + 16,75m Piso 4: Comprende cuatro (4) departamentos denominados como 401, 402, 403 y 404, más las respectivas áreas comunales de circulación, piscina, baños, seguridad, jardinería, etc. Planta Nivel + 19,85m Piso 5: Comprende cuatro (4) departamentos denominados como 501, 502, 503 y 504, más las respectivas áreas comunales de circulación, piscina, baños, seguridad, jardinería, etc. Planta Nivel + 22,95m Piso 6: Comprende cuatro (4) departamentos denominados como 601, 602, 603 y 604, más las respectivas áreas comunales de circulación, piscina, baños, seguridad, jardinería, etc. Planta Nivel + 26,05m Piso 7: Comprende dos (2) departamentos denominados como 701 y 702; dieciséis (16) estacionamientos-bodegas asignados para los departamentos 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404; dos estacionamientos asignados para los departamentos 501 y 502, más las respectivas áreas comunales de circulación, servicios del edificio, etc. Planta Nivel + 29,15m Piso 8:

Dirección:
Teléfonos:
Fax: 2611 784
Casilla: 13-00
E-mail: gadmco
Website: www.mantac.gov.ec





Comprende dos (2) departamentos denominados como 801 y 802; dieciséis (16) estacionamientos-bodegas asignados para los departamentos 503, 504, 601, 602, 603, 604, 701, 702, 801, 802, 901, 902, 1001-A, 1001-B, 1002-A y 1002-B, más las respectivas áreas comunales de circulación, servicios del edificio, etc. Planta Nivel + 32,25m Piso 9: Comprende dos (2) departamentos denominados como 901 y 902, más las respectivas áreas comunales de circulación, seguridad, jardinería, etc. Planta Nivel + 35,35m Piso 10: Comprende dos (2) departamentos denominados como 1001 y 1002, más las respectivas áreas comunales de circulación. Ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, signado con el No. 13-15, con clave catastral No. 1341815000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 1109-DPUM-JCV/P.H No. 048, del 28 de diciembre de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "LA CASCADA", de propiedad del FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA; ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, signado con el No. 13-15, con clave catastral No. 1341815000; y, basados en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LA CASCADA", de propiedad del FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, signado con el No. 13-15, con clave catastral No. 1341815000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dada y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Johannap
Trámite No. 1883
Dirección: Calle 9
Teléfonos: 2611 471
Fax: 2611 714
Calle: 13-03 1832
E-mail: gadac@mantagob.ec
Website: www.mantagob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000890007
Dirección: Av. 9 de Octubre y Calle 9, Manta, Ecuador

TITULO DE CREDITO. No. 000208261

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRCL	TITULO N°
Una escuela pública de COPIA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN UBICADA en MANTA de la parroquia MANTA		104-12-15-017	55.57	7.000,00	101850	208261
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C.I.P.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
085211778500	INDUSTRIAL LA CASACA VENTA	EDIFICIO LA CASACA - QUITO	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	A SECURE VITE		Trimestro Periodo al Cambiar-Vente		32,25	
			TOTAL A PAGAR		40,30	
			VALOR PAGADO		0,05	
			SALDO		0,07	

EMISOR: 10/10/2011 3:15 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Elly Celedón Mena
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

VERONICA HOYOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANTÓN MANTA
Fecha: 10/10/2011
ING. VERONICA HOYOS





000208260

000208260

000208260

TITULO DE CREDITO No. 000208260

000208260

000208260

000208260

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA-VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANIFIESTA de la parroquia MANIFIESTA		1-34-18-16-011	55,87	71099,90	101648	208260
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.T.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
090277785001	FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA	EDIFICIO LA CASCADA -DPTO.S01	Impuesto principal		711,00	
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		219,30		
C.C.T.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		924,30	
0902821746	FIERRÓ AGUAS ISABEL MARGARITA	SN	VALOR PAGADO		924,30	
			SALDO		0,00	

EMISION: 10/15/2013 3:18 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
CANTÓN MANTA
Fecha: 22/11/2013
VERONICA HOYOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
Riacho de San Juan, Calle 3. Telf: 2611473 - 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000208266

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRÓL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA DE \$148.920,00 PAGO DE DIFERENCIA POR CAMBIO DE CUANTIA en Valeria de la parroquia MANTA		0,00	0,00	10-855	208266	
VENDEDOR						
C.C./R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	AL VALERIAS Y ADICIONALES			
09271785001	FIDELCOMIRO A CASACA MANTA S/S		CONCEPTO			
ADQUIRIENTE			VALOR			
C.C./R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Interés en 0,00%			
250027146	FERRRO AGLASISABEL VARGAS	5,1	Junio de Beneficencia de Cayaguá			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			M.C.			

Abg. Eusebio Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

EMISION: 30/10/2015 3:21 YERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGIMEN DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANTÓN MANTA
Fecha: 30/10/2015
Ing. Yeronica Hoyos

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 051-4291261/2611477

TITULO DE CREDITO No. 000208262

10/16/2013 3:19

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		13418-15-043	7,05	9006,00	104651	309262
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR		
C.C./R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO		PAOS		
0992717785001	EDIFICIO LA CASCADA - EST.DPTO 501	Junta de Beneficencia de Guayaquil		23,02		
C.C./R.L.C.	ADQUIRIENTE	TOTAL A PAGAR		117,08		
0630521746	PIERRO AGUIAS ISABEL MARGARITA SIN	VALOR PAGADO		117,08		
		SALDO		0,00		

EMISIÓN: 10/16/2013 3:19 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 10/16/2013
Verónica Hoyos



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
Ruc: 1360000000000
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 561429 / 2614477

TITULO DE CREDITO No. 000208263

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTINOL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA en la parroquia MANTA	1-34-18-15-023	7,06	8096,30	0-650	208263

C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	UTILIDADES	VALOR
08321778901	FUNDICION LA CASACA MANTA	EQUICUI LA CASACA EST-OP-0	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	ADQUIRENTE		Impuesto Fideicomiso Campesinato	5,00
			TOTAL A PAGAR	6,00
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	6,00
20826346	FONDO AGUAS ISLA DEL MANTÁ	DIRECCION	SEALDO	5,00

EMISION: 01/02/2013 0:28 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Verónica Hoyos
VERONICA HOYOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DECRETADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
CANTÓN MANTA
Fecha: 01/02/2013 Hora: 13:55
10B Verónica Hoyos

Abg. Elisy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Mantá - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Riway: 1560000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611-17 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000208265

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO IN
Lata escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN alzada en MANTA de la parroquia MANTA		1-24-18-15-045	4.65	5940.90	10165	30825
VENDEDOR						
C.C./R.D.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
099271785001	FIDELCOMISO LA CASCADA MANTA	EDIFICIO LA CASCADA - BODEGA - OFIPIO 501	CONCEPTO <td colspan="3">VALOR</td>	VALOR		
	ADQUIRIENTE		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto Principal Compra-Venta	3.31		
0500621746	PIERRO AGUIAS ISABEL MARGARITA	SIN	TOTAL A PAGAR	4.31		
EMISIÓN: 18/18/2013 1:21 - YERONICA HOYOS			VALOR PAGADO	4.31		
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RESCALACIONES DE LEY			SALDO	0.00		

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 20/11/2013
Yerónica Hoyos

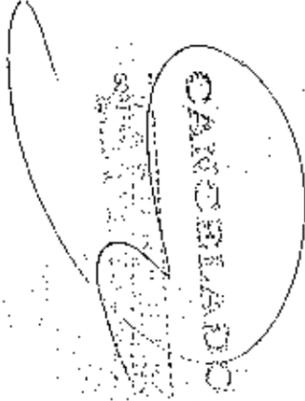


Relevo de la Autonomía Descentralizada
Municipal del Cantón Mantua
 RVOCT 1300000900007
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 91, Tel: 20114791-2011477

TITULO DE CREDITO No. 000208264

RESERVA		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANUA, par la parroquia MANUA		134-19-15-045	485	5842,90	101653	209254
VENDEDOR		DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	EDIFICIO LA CASCAIDA - SOCIEDAD DE DPTO 507	CONCEPTO	IMPUESTO	VALOR	
000992743	FERRER AGUIAS SA SEI VARIARITA		Junta de Beneficencia de Guayaquil	Impuesto Interoct	50,41	17,52
				TOTAL A PAGAR	77,23	77,23
				VALOR PAGADO	77,23	77,23
				SALDO	0,00	0,00

EMISION: 13/08/2013 3:20 VERONICA HOROS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



GERENCIA AUTONOMA DESCENTRALIZADA
 MUNICIPAL DEL CANTON MANUA
CANTON MANTUA
 Fecha: 13/08/2013

El
Alc. Eloye Cedeño Méndez
 Alcaldía Pública Cuarta
 Mantua - Ecuador





NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMERA **COPIA**

De la Escritura de DECLARACION JURAMENTADA

E

Otorgada por SR. ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY Y SRA.

D

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA Avalúo _____

Quito, a 13 de NOVIEMBRE del 2013

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multifcentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

B



2013-17-01-18-P04768

FACTURA
No. 247581

ACTO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CHEDIAK CURY ROBERTO JOSE	C.C.170012870-3	DECLARANTE
FIERRO AGUAS ISABEL MARGARITA	C.C.060092174-6	DECLARANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

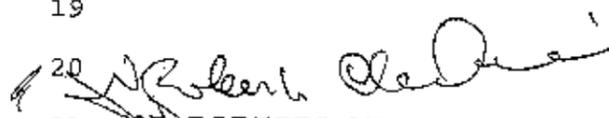
DI 2 COPIAS **APM**

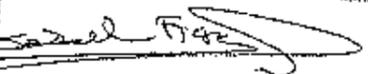
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de NOVIEMBRE del DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los cónyuges ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY e ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que concurren libre y voluntariamente y para el efecto bien instruidos de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio, y de la obligación que tienen de decir la verdad, dicen: nosotros, ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY e ISABEL MARGARITA FIERRO AGUAS, bajo juramento declaramos: a) Que estamos adquiriendo el DEPARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO, ubicado en la torre Uno, PARQUEO

Abg. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito
 Calle 10 de Agosto - Ecuador

1 QUINIENTOS UNO del subsuelo dos y la BODEGA NUMERO
2 QUINIENTOS UNO del subsuelo dos, que forman parte del Edificio
3 La Cascada, situado en la urbanización Ciudad del Mar, parroquia
4 San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí.- b) Que en el
5 mencionado edificio por ser una construcción nueva no existe un
6 administrador legalmente designado.- c) Que nos comprometemos
7 a cubrir los gastos que nos correspondan en el futuro por concepto
8 de conservación y mantenimiento.- d) Que mediante la presente
9 declaración, relevamos al Señor Notario y al Señor Registrador de
10 la Propiedad del cantón Manta de toda responsabilidad al respecto.-
11 Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.-" HASTA
12 AQUÍ LAS DECLARACIONES, que quedan elevadas a escritura
13 pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
14 escritura se han observado todos los preceptos legales y leída que
15 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas
16 y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
17 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28






SR. ROBERTO CHEDIAK CURY	SRA. ISABEL FIERRO AGUAS
C.C. 170012870-3.	C.C. 060092124-6
C.V. 008-0194	C.V. 003-0093


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

00012576-2

CHEDIAK CURY ROBERTO JOSE

09-01-1973

0152556



Roberto Jose Chediak Cury

Notaria Décimo Octava
 Cantón Quito
 C. Enrique

REN 0152556



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

00012576-2

PIERRO ABRAHAM ISABEL MARGARITA

09-01-1973

1122871



Isabel Margarita Pierro Abraham

Notaria Décimo Octava
 Cantón Quito
 C. Enrique

REN 1122871



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-0093 0600921746

NUMERO DE CERTIFICADO

FEPRO AGUAS ISABEL MARGARITA

PROVINCIA QUITO

CANTON

24 DE MAYO 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008-0194 1700128703

NUMERO DE CERTIFICADO

CHEDIAK CURY ROBERTO JOSE

PROVINCIA QUITO

CANTON

17 DE FEBRERO 2013

Mag. Elyse Cadetio Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DEY 78 que
 la fotocopia que ANTES de este se conforma con el
 original que me fue presentado.

En QUITO a los 13 de NOVIEMBRE de 2013

Dr. Carlos José Bañales
 Notario



No A...

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA, que otorga el señor ROBERTO JOSE CHEDIAK CURY Y SEÑORA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1606
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DISEÑADO COPIAS)

NE

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

E. J.
Abg. Elsy Celedonio Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Mina - Ecuador

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) del artículo
constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del
BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente
legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de
los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios
mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia
de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos
antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS
MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial,
amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de
ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro
cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad
de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a
nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la
jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y
contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y
productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS)
Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas
de cesión, cancelaciones de hipotecas, contratos de mutuo o préstamos,

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÓDIGO DE IDENTIFICACION N. 0100951967

CITADANO DE
 QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MORENO BUJOS EDUARDO ANTONIO DE JESUS
 NUESTRO NUMERO DE IDENTIFICACION
 0100951967
 FECHA DE EMISION
 14/03/2014
 NUESTRO NUMERO DE CALIFICACION
 0100951967
 FECHA DE CALIFICACION
 14/03/2014
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION
 CALIFICACION

REGISTRACION
 SUPLENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO BUJOS EDUARDO ANTONIO DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BUJOS WALTER GONZALEZ DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 14/03/2014
 FECHA DE EXPIRACION
 14/03/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 NACIONAL SEGUNDA SECCIONALES 14/03/2014

021 - 0270 - 0100951967

GENERAL DE CERTIFICACION
 MORENO BUJOS EDUARDO ANTONIO DE JESUS

ASIA Y
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTON

FECHA DE EMISION
 14/03/2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEKTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad provista en el
 numeral 5 Art. 12, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante
 Quito, a 5 MAR 2014

DR. HOMER LOPEZ ORANDO
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

Abg. Estay Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Maara - Ecuador

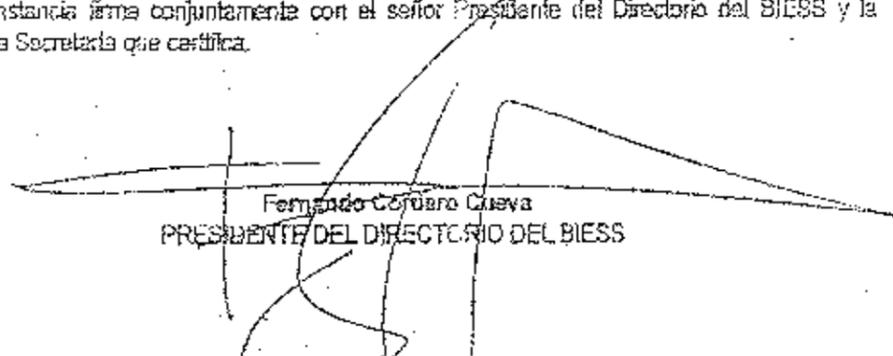
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010995189-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

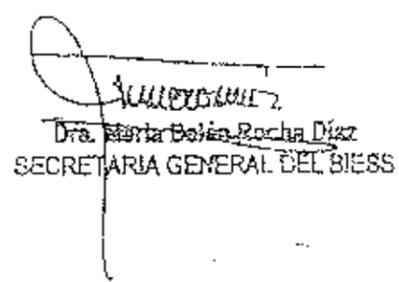
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Fernando Corfiano Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

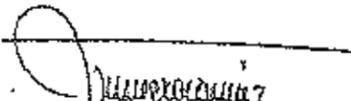
Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifica, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Abg. Ellye Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador


Dra. María Dolores Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muffaz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 23, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño, es igual al documento presentado a mi fe.

Quito, a

05 MAR 2014

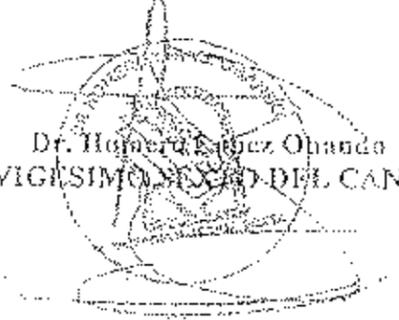
DR. HOMERIO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó

gò ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MERANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

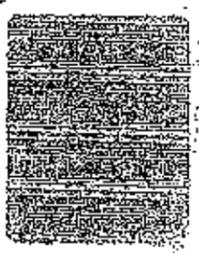
Dr. Hojaera Estephan Ojanda
NOTARIO VIGESIMOSEXTO DEL CANTÓN QUITO




Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Macha - Ecuador

CIDADADANIA 1304914441
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
13 SEPTIEMBRE 1965
015- 0226 02275 H
MANABI / PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

Handwritten signature



LACRUZ RIVERA DELGADO MAGALY JONATHAN
SUPERIOR
ULSIO MIRANDA
ZOLA GALARZA
PORTOVIEJO
02/02/2019

0624349



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

033 - 0266 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI	CIRCONDSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	13 DE MARZO	1
PORTOVIEJO	PARRISOLIA	1
CANTON	ZONA	1

Handwritten signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 58 FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL.
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P2442. DOY FE.- *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador